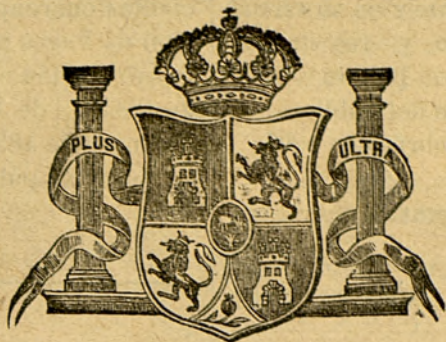


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id ...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 49.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ecequiel Molinero y tres Concejales mas del Ayuntamiento de Salas de los Infantes contra un acuerdo de este Gobierno, fecha 4 del corriente, que les declaró suspensos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Instruido el oportuno expediente el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos contra un acuerdo de la Diputación sobre señalamiento de término jurisdiccional, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artí-

culo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 20 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895 (artículos 60 y 63) para la ejecución de la vigente ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que el Ingeniero Fiel Contraste en propiedad de esta provincia proceda á la comprobación y marca periódica anual á las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal en el partido judicial de Briviesca, desde el día 8 de Marzo próximo hasta el 29 del propio mes.

Con este objeto empezará la comprobación por la ciudad de Briviesca el referido día 8 y terminará en la misma el día 9, en la cual estará abierta la oficina seis horas diarias durante ambos días, á cuyo efecto el Sr. Alcalde de la misma se servirá publicar el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligación de concurrir puntualmente á la comprobación con el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico (art. 20) y las penas en que incurren si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100 del Reglamento).

Una vez terminado el plazo reglamentario en la ciudad cabeza de partido para efectuar la comprobación, continuará esta en los demás municipios del distrito judicial de Briviesca, desde el día 9 hasta el 29 del mismo mes, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó sus ayudantes girarán la visita ordinaria; y con el fin de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por me-

dio de oficio á los respectivos Alcaldes el día en que tendrá lugar la expresada visita (art. 64), para que teniendo á la vez dispuesto local para oficina y las pesas necesarias, se avise á sus administrados el día de la comprobación con el objeto de que acudan los obligados á este requisito con las colecciones necesarias para su tráfico (art. 20) al local oficina, si es que quieren no se les irroguen perjuicios por la comprobación á domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (art. 77).

Serán denunciados para la imposición de las penas señaladas en el art. 98 (uno á diez días de arresto, ó multa de 5 á 50 pesetas), todos los que no estén provistos de pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico-decimal legalmente contrastadas, y los que aun estando provistos hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo ó falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Fiel Contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante los Señores Alcaldes, como igualmente pondrá en conocimiento de este Gobierno civil á los Ayuntamientos que no se hayan provisto de básculas ó romanas debidamente contrastadas para sustituir la medida por el peso en cereales y legumbres, segun dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, y á los Alcaldes que dejen de cumplir en todo ó en parte de cuanto se ordena en la presente circular para proceder como corresponda, bien contra las autoridades que dejen sin castigo las infracciones del vigente Reglamento de pesas y medidas, bien contra los Sres. Alcaldes que no cumplan todo cuanto se les ordena ó no tengan las colecciones legales mandadas adquirir por Real orden.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel Contraste ó á sus ayudantes, no solo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Burgos 17 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia del interesado D. Justo Sainz Baranda, vecino de Baranda en el Ayuntamiento de la Merindad de Montija, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, titulada «La Montijana», en término de Gayangos, perteneciente al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja; he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el artículo 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente y en su virtud el terreno franco y registrable, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento del público».

Burgos 19 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

En el expediente de registro incoado á instancia del interesado D. Lorenzo Ruiz Lopez, vecino de Castrillo en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, titulada «La Abundancia», en término de dicho Castrillo;

he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el artículo 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente y en su virtud el terreno franco y registrable, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento del público».

Burgos 19 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

En el expediente de registro incoado á instancia del interesado D. Justo Sainz Baranda, vecino de Baranda, en el Ayuntamiento de la Merindad de Montija, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro y que por falta de terreno franco no se han demarcado mas que seis de estas, titulada «La Favorita», en términos de Gayangos y Fresnedo, pertenecientes á dicho Ayuntamiento de la Merindad de Montija y á la de Castilla la Vieja; he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el artículo 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente y en su virtud el terreno franco y registrable, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento del público».

Burgos 19 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

En el expediente de registro incoado á instancia del interesado D. Justo Sainz Baranda, vecino de Baranda, en el Ayuntamiento de la Merindad de Montija, para la mina de 8 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, titulada «La Castellana», en término de Fresnedo, perteneciente al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja; he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el artículo 56 del Reglamento para la eje-

cución de la ley de minas; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente y en su virtud el terreno franco y registrable, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento del público».

Burgos 19 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

Remitidos con fecha 14 de Enero á los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relacion los interrogatorios estadísticos, núm. 9, para su contestacion en los términos indicados por la Inspeccion general de primera enseñanza, y no habiéndose devuelto á esta Junta provincial, se previene á los Alcaldes y Secretarios de los referidos municipios que si en el plazo improrrogable de tercero dia no cumplen con el importante servicio que se les tiene encomendado, se les exigirá el pago de la multa de 50 pesetas con que se hallan conminados en virtud de circular inserta en el Boletín oficial número 7, correspondiente al dia 12 de Enero último.

Burgos 19 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Relacion que se cita.

Alfoz de Santa Gadea.
Anguix.
Aranda de Duero.
Basconcillos del Tozo.
Buggedo.
Cabañes de Esgueva.
Cabezón de la Sierra.
Cabia.
Canicosa.
Cilleruelo de Abajo.
Condado de Treviño.
Cueva de Juarros.
Haza.
Hinestrosa.
Hontangas.
Las Vegas.
Los Ordejones.
Nidáguila.
Ocon de Villafranca.
Peñaranda de Duero.
Quintanilla Pedro Abarca.
Rabanera del Pinar.
Salazar de Amaya.
Santa María Rivarredonda.
Santo Domingo de Silos.
Sedano.
Valdelateja.
Valle de Manzanedo.
Valle de Zamanzas.
Valluércanes.
Villafruela.
Villanueva Riubierna.
Villasandino.
Villazopeque.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de seis mil trescientas cuarenta y una pesetas con 68 céntimos, expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Real órden de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887, 3 de Abril de 1889 y 22 de Enero de 1891 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Tercer trimestre de 1895-96.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas.
	D. Marcos S. Roman.	240
Sinovas.	Juana Aldea.	59'62
Casanova.	Dom ngo Garcia.	36'28
Cuzcurrita.	Eugenio Arribas.	61'48
Alarcia.	Benita Diez.	59'62
Villalvos.	Dionisia Molinos.	59'62
Fresneña	Juan Antonio Rico	47'82
Avellanosa de Rioja.	Francisco Ontoria.	61'48
San Vicente del Valle.	Julio Ausin.	49'90
Bascuñana.	Juana Rodrigo.	37'63
Villalmondar.	Vitores Cigüenza.	36'28
San Cristobal del Monte.	Estefania Nieto.	36'28
Sotillo de Rioja.	Eusebia Alonso.	36'28
Espinosa del Monte.	Celestino Palacios.	36'28
Quintanilla del Monte en Juarros	Anastasia Quincoces.	36'28
Pradilla de Belorado.	Buenaventura Santa Maria.	11'08
Villalmondar.	Santiago Heras.	12'20
Turrientes, 2.º trimestre.	Gaspar Fernandez.	61'48
Rucandio.	Antonio Cerezo.	59'62
Solas de Bureba.	Simeon Barga.	59'62
Bentretea.	Joséfa Cacho.	59'62
Piernigas.	Vicente Alcalde.	49'90
Quintanaurria.	Bernabé Torme.	25'50
Calzada de Bureba.	Niceto Saiz.	23'64
Idem.	Saturnino Garcia.	49'90
Cereceda.	Leonardo Martinez.	16'63
Quintanaurria.	Angela Fernandez.	32'25
Idem.	Catalina Ibañez.	4'03
Arconada.	Celedonio del Olmo.	31'18
Idem.	Gregoria D. Ibirien.	36'28
Caborredondo.	Bernabé Torme.	8'32
Calzada de Bureba, 1.º trimestre.	Dámaso Quintana.	20'50
Rucandio, 2.º id.	Gaspar Fernandez.	40'99
Idem, 2.º id.	Feliciana Ordax.	65'67
Hinestrosa.	Aurea Bernal.	59'62
Villamel de Muñó.	Cándida Maria Arce.	59'62
Las Rebolladas.	Santiago Peraita.	59'62
Modubar San Cibrian.	Felisa Gomez.	59'62
Villavieja.	Orencia Martinez.	59'62
Celada de la Torre.	Micaela Herce.	48'39
Villagonzalo Arenas.	Marcelino S. Llorente.	48'39
Medinilla.	Emilio Marin.	48'39
Orbaneja Riopico.	Pedro Galiana.	12'72
Humienta.	José Diez.	48'39
Villarmero.	Clemente de la Hera.	49'90
Borcos.	Martina Hernando.	48'39
Cueva de Juarros.	Ana Uriarte.	36'28
San Juan de Ortega.	Victoriano Garcia.	36'28
Miñon.	Manuel Ramos.	36'28
Cojobar.	Toribio Lopez.	59'62
Valtierra.	Maria Consuelo Cea.	59'62
Vizmallo.	Luisa Fernandez.	36'28
Torrepadierne.	Inés Inchausti.	31'37
Barriosuso.	Fausto Garcia.	11'62
Briongos.	Venancio Fuente.	48'36
Idem.	Paulino Saldaña.	61'48
Olmillos de Muñó.	Andrea Martin.	59'62
Quintanilla del Coco.	Eusebio Tordable.	48'39
Iglesia Rubia.	Guillermo Peñalba.	16'62
Ura.	Adelaida Barrio.	32'25
Idem.	Nicolás Ortiz.	59'62
Pangua.	Ladislao Tomé.	59'62
Ircio.	María Pilar Pasaron.	59'62
Montañana.	Antonio Angulo.	49'90
Moriana.	Isabel Guilarte.	48'39
Laño.	Teresa Revenga.	10'89
Portilla.	Vicente Amor.	12'47
Idem.	Julian Velasco.	36'28
Armentia.	Escolástica Torre.	36'28
Grandibal.	Elvira Guridi.	36'28
San Martin de Zar.	Cunegunda Augusta.	36'28
Villanueva Tobera.	Eulalia S. Juan.	59'62
Haza.	Juliana Zubiaga.	59'62
Mambrillas de Lara.		

Regumiel.	D. Segundo Hurtado.	48'39
Gete.	Leona M. Perdiguero.	36'28
Quintanilla Urrilla.	Juan Ayala	36'28
Ahedo, 1.º trimestre.	Tomás Delgado.	15'71
Idem, 2.º id.	Idem.	33'47
Campino.	Hipólita Martín.	59'62
Villabáscos.	Gerónima Tomé.	59'62
Montejo de Bricia.	Julia Inchausti.	48'39
Poblacion de Arreba.	Jacinto Iñiguez.	48'39
Herbosa.	Donato Ramos.	48'39
Gallejones.	Isabel Fernandez.	48'39
Turzo.	Anselmo Bueno.	7'75
Idem.	Ecequiela Villalva.	40'85
Bañuelos del Rudron.	Sisebuto Porras.	48'39
Báscos de Zamanas.	Lázaro Ruiz.	12'10
Idem.	Juan Arnaiz.	24'95
Arcellares del Tozo.	Julita F. Hidalgo.	65'67
Prádanos del Tozo.	Ecequiel Bartolomé.	67'72
Trasahedo del Tozo.	Casimiro Collantes.	21'81
Idem.	Victoria Robles.	42'89
Talamillo del Tozo.	Nicolás Medrano.	65'67
Olmos de la Picaza.	Encarnacion Martinez.	59'62
Castrillo Riopisuerga.	Guillermo Marcos.	48'39
Humada.	Pablo Martinez.	48'39
Ordejon de Arriba.	Donato Ramos.	48'39
Id. de Abajo.	Emilio Garcia.	24'38
Idem.	Casto Cuesta.	»
Corralejo Valdelucio.	Ricardo Diez.	49'90
Hormazuela.	Domingo Rodriguez.	47'67
Idem.	Desiderio Garcia.	»
Solanas de Valdelucio.	Julian Vencedor.	37'42
Navagos.	Inés Hernandez.	59'62
Lastras de Torre.	Cándido Guinea.	59'62
Brizuela.	Ignacio Medina.	59'62
Villaño.	Claudio Lopez.	59'62
Lastras de las Heras.	Manuel Lafuente.	59'62
Quisicedo.	Eugenio F. Lopez.	59'62
Leciñana.	Pedro Salazar Rueda.	59'62
Garoña.	Maria Iñigo Angulo.	59'62
Villaescusa del Butron.	Francisco F. de la Peña.	59'62
La Prada.	Ignacia E. Vadiola.	59'62
San Martin de las Ollas.	Luisa Gonzalez.	59'62
Artieta.	Pedro Martinez.	25'17
Idem.	José Ungo.	35'50
Vallejo.	Secundina Arena.	59'62
Quintanilla del Rebollar.	Francisco Pereda.	61'48
Montejo San Miguel.	Vicenta Garcia.	59'62
La Riva.	Maria C. Vela.	48'39
Teza y Lastras.	Alejandro Perez.	48'39
San Millan de San Zadornil.	Cipriano Hernan.	48'39
Escaño.	Isaac Peña.	49'90
Pereda.	Pascual Vivanco.	48'39
Cubilla.	Juan Juez Garcia.	48'39
Concejero.	Gerónimo Ruiz Cereceda.	48'39
Montejo de Cebas.	José Pineda.	48'39
Orbañanos.	Domingo de Juan.	49'90
Pangusion.	Angela Eernandez.	16'12
San Llorente.	Victoria Guilarte.	48'39
San Miguel de Cornezuelo.	Angela Senoseain.	48'39
Villalta.	Juana Valdizan.	36'28
Lomana.	Agustin Vinuesa.	37'40
Villacomparada.	Rogelio Rodriguez.	31'60

Suma..... 6103'68

Descuento del 1 por 100 de pagos al Estado... 63'41

3 por 100 para jubilaciones..... 147'64

Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 542. 26'95

Importe del libramiento. 6341'68

En Burgos á 16 de Febrero de 1897.—El Presidente, Fernando Mateos.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales

Mes de Enero de 1897.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	1406'33

Recaudado en el mes de esta cuenta.....	9530'14
Total cargo.	10936'47

DATA.

Pagos hechos.....	2599'72
-------------------	---------

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	10936'47
Idem la data.....	2599'72

Existencia para el mes de Febrero.....	8336'75
--	---------

Burgos 31 de Enero de 1897.
=El Depositario, Pedro Polo.=
Conforme: =El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1896 de inscripciones del pueblo de Pampliega, descontando el 1 por 100.....	2615'48
Id. de Abajas.....	25'16
Id. de Arenillas de Villadiego.....	213'53
Id. de Olmos de la Picaza.	62'22
Id. de Palacios de Benaber.	339'14
Id. de Villahernando.....	101'87
Id. de Quintanilla del Coco.	131'12
Id. de Villalivado.....	14'92
Id. de Pedrosa del Principe.	281'78
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba...	45'91
Id. de Villasante.....	20'58
Id. de Lodoso.....	57'06
Id. de Briviesca.....	68'42
Id. de Cardeñuela Riopico.	222'83
Id. de Villalva.....	36'67
Id. de Orbaneja Riopico .	18'78
Id. de Villamayor de los Montes.....	317'23
Id. de Tapia.....	209'14
Id. de Arauzo de Salce...	17'08
Id. de Fontioso.....	14'80
Id. de Valtierra de Riopisuerga.....	51'01
Id. de Fuencivil.....	8'42
Id. de Villabáscos.....	2'99
Id. de Sasamon.....	451'96
Id. de Pineda de la Sierra.	8'15
Id. de Villasandino.....	168'83
Id. de Solarana.....	358'27
Id. de Presencio.....	291'73
Id. de Monasterio de la Sierra.....	5'89
Id. de Bedon.....	61'02
Id. de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37
Id. de Ornellayuso.....	135'68
Id. de Ornellalastra.....	56'26
Id. de Linares de Sotoscueva	31'93
Id. de Cornejo.....	120'04
Id. de Almiñé.....	25'92
Id. de La Horra.....	167'26
Id. de Otedo.....	147'83
Id. de Pereda.....	80'76
Id. de Quintanilla Valdebodres	154'38
Id. de Merindad de Sotoscueva.....	679'74
Id. de Quisicedo.....	18'88
Id. de Quintanilla Sotoscueva.....	34'85
Id. de Entrambosrios....	5'16
Id. de La Parte de Sotoscueva.....	4'87
Id. de Madrigalejo.....	355'38
Id. de Campolara.....	5'41
Id. de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Id. de Cornejo, Ornellatorre y Ornellalastra.....	22'09
Id. de Cornejo y Ornellayuso.....	23'78
Id. de Villahoz.....	326'13
Id. de Huéspeda.....	9'82
Id. de Bozoo.....	98'67
Id. de Madrid de las Caderchas.....	23'82
Id. de Castromorca.....	16'28
Id. de Huérmeces.....	66'81

Id. de Miraveche.....	210'83
Id. de Castrogeriz.....	317'63
Id. de Dobro.....	2'23

Total.. 9530'14

Burgos 31 de Enero de 1897.
=El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho por un timbre móvil de 10 céntimos para bastanteo del poder de Quintanilla la Presa....	0'10
Id. por 59 id. id. para el cobro de los intereses de inscripciones de los pueblos comprendidos en la relacion de ingresos...	5'90
Id. á D. Lorenzo Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Villabáscos	2'99
Id. por la de Bedon.....	61'02
Id. por la de Sobrepeña de Sotoscueva	33'37
Id. por la de Ornellayuso.	135'68
Id. por la de Ornellalastra.	56'26
Id. por la de Linares de Sotoscueva	31'93
Id. por la de Cornejo.....	120'04
Id. por la de Otedo.....	147'66
Id. por la de Pereda.....	80'76
Id. por la de Quintanilla Valdebodres	154'38
Id. por la de Merindad de Sotoscueva	679'74
Id. por la de Quisicedo...	38'48
Id. por la de Quintanilla de Sotoscueva.....	34'85
Id. por la de Entrambosrios.....	5'16
Id. por la de La Parte de Sotoscueva	4'89
Id. por la de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Id. por las de Cornejo, Ornellatorre y Ornellalastra.	22'09
Id. por las de Cornejo y Ornellayuso.....	23'78
Id. á D. Apolinar Miguel, por el Ayuntamiento de Solarana	358'17
Id. al mismo por la 3.ª parte que corresponde á Solarana de los intereses que devenga la inscripcion mancomunada en Nebreda y Cilleruelo de Arriba.	15'27
Id. á D. Pablo Ruperez, autorizado por la Junta administrativa de Castromorca.....	47'72
Id. por cuenta del 1.º trimestre de provinciales de 1896-97 del Ayuntamiento de Villasandino.....	168'73
Id. á D. Gregorio Sagredo, autorizado por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.....	222'73
Id. á D. Emilio Marin, por el de Orbaneja Riopico.	18'68
Total....	2599'72

Burgos 31 de Enero de 1897.
=El Depositario, Pedro Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vitoria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Deogracias Carrascal y Barrios, de 17 años de edad, hijo de Domingo y Lucía, expendedor ambulante, alto, que viste traje de pana color ceniza, boina azul, lleva consigo una mula burreña negra, de 8 años, pequeña, nombrada cordera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que contra él y otros se instruye por robo de efectos á D. Antonio Fernandez Valderrama, vecino de Puentelarrá, bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole si fuese habido á mi disposicion con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Vitoria á nueve de Febrero de 1897.—Leopoldo Gimenez.—Por su mandado, Joaquin Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 18 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Aldeas de Medina para la construccion de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozo 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial número 124, correspondiente al dia 4 de Agosto último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de ocho dias á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las

condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 19 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldía de Zael.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zael 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Andrés Barrios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel.

El de Aguas Cándidas respecto de haber terminado dicho repartimiento.

Alcaldía de Villarcayo.

En virtud de reclamacion hecha ante este Ayuntamiento en el acto de la rectificacion del Alistamiento por el mozo Eleuterio Martinez Rasines, número 6 del formado en este distrito para el reemplazo del año actual, pidiendo la exclusion de dicho alistamiento del mozo Ceferino Vicente Jacque Valls, natural de esta villa, hijo legitimo de Miguel y Rosa, núm. 5 del mismo, en atencion á ignorarse el paradero de expresado mozo y el de sus padres desde hace mas de diez años consecutivos; esta Alcaldía ha formado el oportuno expediente y por sus resultados el Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesion de este dia excluir del alistamiento al mozo Ceferino Vicente Jacque Valls, reputándole como muerto para los efectos de su exclusion, con arreglo á lo que dispone la regla cuarta del art. 88 de la nueva ley de Reclutamiento vigente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto á los efectos que en el mismo se interesan.

Villarcayo 13 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Joaquin Fernandez Villarán.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año económico de 1897-98, segun las reclamaciones presentadas durante el término de los edictos, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y en dicho plazo presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Marcos Gomez.

Alcaldía de Hoyales.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa gratuita y libre de toda carga vecinal, por la asistencia de 20 familias pobres de esta localidad y transeuntes, pudiendo además contratar el nombrado con 180 vecinos acomodados que satisfarán 6 celemines de trigo, 6 de alubias, 3 cántaras de vino mosto y 4 manojos de sarmiento cada uno, cobrado por el profesor en el tiempo de sus respectivas recolecciones.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en papel de la clase 12.ª ante esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Hoyales 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Baltasar Montes.

Alcaldía de Valles.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales. Además el agraciado podrá contratar con los vecinos para la asistencia de unas 42 labranzas de mulas y 30 de asnal, que abonan á una fanega de trigo por par de mulas y 6 celemines por cada par de asnal, sin herraje, y 50 caballerías de huelgo, que pagan 3 celemines una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valles 12 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, con el haber anual de 125 peetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella pre-

sentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, contando desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Junta de La Cerca 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ignacio Lopez.

Alcaldía de Castrovido.

En este pueblo fué robada en la noche del dia 15 del corriente, al amanecer del dia 16, una pollina negra, de 12 á 13 años, como amulatada, el bebedero blanco, extrai-da del término de un encerradero de su dueño Mauricio Castrillo; se encarga á todas las autoridades y Guardias civiles que vigilen, y encontrada que sea se entregue á su dueño.

Castrovido 17 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mauricio Castrillo.

Juzgado municipal de Merindad de Sotoscueva.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes documentadas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Cornejo, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Merindad de Sotoscueva 16 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Dámaso Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de plántones de árboles.

En el Coto de Gallo, situado á una legua de la Estacion del Ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental, los hay de sus viveros á precios convencionales, segun la clase y número de los que se adquieran. 3—4

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 6

Gran Relojería, á precio fijo.

El único depósito de relojes públicos para torres, casas consistoriales, conventos, etc.

El numeroso y variado surtido en toda clase de relojes de sala y bolsillo y un 10 por 100 de economía sobre todas las demás de España, se encuentra en Burgos, Espolon, frente á la Diputacion.

Pedid de todo cuanto se desee en relojería, óptica, electricidad y neumática al constructor de relojes Manuel Villanueva. 7